



Año de 1753



Para

Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Don Digo Manuel Mejia Baznudo, Pueblo de
 no, toledo y Benabides Sr. de las Villas de Minaya Para
 cal y Tolula Alguacil del R. Perdon de la sid. de
 C. de Ybeda Comog. Justicia Mayor de esta de Mexico
 y Intendente Genl. de todas Ventas R. de S. de S. de
 zios de Millones de ella y de su Reino p. p. de S. de S.
 y Hago saber a los señores Correg. de los dichos y de sus
 nientes, Alcaldes mayores ordinarios y demas Jus
 ticias del Reyno. Señores que en el R. nombre
 de su Magestad el Rey. en virtud de una Real Cedula
 de su Magestad de 17 de Mayo de 1752. en virtud de la
 qual se mandó que se liquidase el Real Censo de
 Mito por el Sr. D. Juan de S. de S. y se mandó que se
 mandó por la Contaduria de esta Intendencia
 para el Repartim. de la dicha renta para el dicho
 Caballeria aguelada en este Reino, y se mandó que se
 que transcurran, para este presente año, y se mandó que se
 mandó el Repartimiento de lo que se cobra en el dicho
 toca, con observacion de lo que se manda en el dicho
 Decreto por el Sr. D. Juan de S. de S. en vista de lo que se
 el siguiente.

En la Ciudad de Mexico a 10 de Mayo de 1753.
 Yo el Sr. D. Digo Manuel Mejia Baznudo
 y Benabides Sr. de las Villas de Minaya Para
 cal y Tolula Alguacil del R. Perdon de la sid.
 de Ybeda Comog. Justicia Mayor de esta de Mexico
 y Intendente Genl. de todas Ventas R. de S. de S. de
 zios de Millones de ella, por el Sr. D. Juan de S. de S.
 y de su Magestad el Rey. en virtud de una Real Cedula
 de su Magestad de 17 de Mayo de 1752. en virtud de la
 qual se mandó que se liquidase el Real Censo de
 Mito por el Sr. D. Juan de S. de S. y se mandó que se
 mandó por la Contaduria de esta Intendencia
 para el Repartim. de la dicha renta para el dicho
 Caballeria aguelada en este Reino, y se mandó que se
 que transcurran, para este presente año, y se mandó que se
 mandó el Repartimiento de lo que se cobra en el dicho
 toca, con observacion de lo que se manda en el dicho
 Decreto por el Sr. D. Juan de S. de S. en vista de lo que se
 el siguiente.

